

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**Demandado:** IBANIEL CELIZ TOVAR  
**Radicado:** 2019-00176-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0153**

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de Costas elaborada por Secretaría.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través de la plataforma de la Rama Judicial, micrositio de este despacho y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de costas y en virtud a que la misma se ajusta a los gastos probados en el expediente, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

**R E S U E L V E:**

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por secretaria, tal como se expuso en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez

**TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS**